



CASO No. 1895-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinuesa, Juez Constitucional de Sustanciación.-

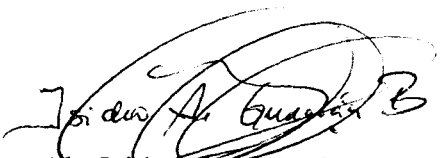
CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-

Quito, D.M., 31 de enero de 2012; las 09h17.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2011 a las 14h48, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección **No. 1895-11-EP** propuesta por los señores **Ec. Marco Chango Jacho** y **Ab. Martha León González, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndico del Gobierno Municipal del cantón La Libertad**, provincia de Santa Elena, en contra de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2011 a las 17h21, expedida por los jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, dentro del juicio No. 368-2010-2 (acción de protección), sentencia que confirmó la subida en grado que aceptó la acción de protección propuesta por la señora Gloria Amanda Calderón Sánchez. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a la señora Gloria Amanda Calderón Sánchez, por ser parte en el proceso judicial en que se ha expedido la decisión judicial que se impugna, en la casilla constitucional No. 594 que ha señalado para recibir notificaciones; y al Procurador General del Estado mediante boleta en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día miércoles 15 de febrero de 2012 a las 11h45, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional No. 1065 que señalan los legitimados activos para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad

con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo.
NOTIFÍQUESE.-


Dr. Hernando Morales Vinuesa
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 31 de enero de 2011, las 09h17.


Ab. Isidro Guamán Bagua
Actuario